



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 47 De Viernes, 22 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120190011400	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Nelly Ana Acosta Sategna	Carmen Luz Alcazar Garcia, Herederos Indeterminados De Orlando Rafael Acosta Millon	21/03/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120220020000	Procesos Verbales	Carmen Escobar De Caraballo Y Otros	Clinica La Misericordia Internacional	21/03/2024	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia
08001315301120220010100	Procesos Verbales	Guillermo Antonio Aguirre Saenz Y Otro		21/03/2024	Auto Decide - No Accede Corregir Sentencia
08001315301120240008400	Procesos Verbales	Tatiana Calao Mejia	Herederos Indeterminados Del Sr Luis Carlos Baena Y Personas Indeterminadas	21/03/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Mantiene Demanda Secretaria Subsane

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 22 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

75f475ed-b8dd-45ab-8389-be1ea6afd312



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00200–2022

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CARMEN ESCOBAR DE CARABALLO OTROS

DEMANDADA: CLINICA LA MISERICORDIA INTERNACIONAL - OINSAMED

TOMA DE DECISIÓN

FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 373 DEL C.G.P.

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la audiencia fijada para el día 21 de MARZO del año en curso a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por problemas en el fluido eléctrico en el edificio Centro Cívico. Sírvasse proveer

Barranquilla, Marzo 21 de 2024.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Marzo Veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que la audiencia fecha fijada para el día 21 de MARZO del año en curso a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por problemas en el fluido eléctrico en el edificio Centro Cívico

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 1 de Abril del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddd7a67ac3938a438d659f3c42fa1ab7f8a74ccedab50657003eadf42f49d85**

Documento generado en 21/03/2024 01:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00114 - 2019
PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
EMANDANTE: NELLY ANA ACOSTA SATEGNA Y OTROS
DEMANDADA: CARMEN LUZ ALCAZAR GARCIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.
Barranquilla, Marzo 21 del 2.024.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, este Despacho le imparte su APROBACIÓN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab26b0e93735f7a9e3fb0b8d1ce57e548b3f2721fa0b1f9383650353f67b1a01**

Documento generado en 21/03/2024 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f433436b361e6228ddfb4856ef122ecb91e6e43621fce29bacdf26f4619f8bb**

Documento generado en 21/03/2024 12:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00101 – 2022

PROCESO: VERBAL - CANCELACION EXTINCION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDANTES: GUILLERMO ANTONIO AGUIRRE SAENZ y MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ MARIN.

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho la presente demanda VERBAL, informándole del escrito de la parte demandante, donde solicita que corrija la sentencia dictada el día 15 de noviembre del año 2023, Sírvasse proveer.

Barranquilla, Marzo 20 del 2024.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla, Marzo Veintiuno (21) del año de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y el escrito presentado por el Dr. ALVARO ENRIQUE ARZUZA DE LA HOZ, como apoderado judicial del señor GUILLERMO ANTONIO AGUIRRE SAENZ, demandante, quien solicita se corrija la sentencia d fecha Noviembre 15 del año 2023, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cerro de manera definitiva los folios de Matriculas Inmobiliarias No. 040-572517 Local 1, 040-752518 Local 2 y 040-572519 Apartamento 201.

Además, alega que la actuación de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla implica que los inmuebles no tengan efectos jurídicos, no admitan más anotaciones y, por lo tanto, no se puedan comercializar ni realizar ninguna transacción con ellos, sin embargo, esta no fue la orden impartida por el despacho.

Antes de entrar a decidir sobre la corrección de la sentencia, se procede a hacer una revisión de la citada providencia, encontrando que en la parte resolutive de la sentencia, no se ordenó la cancelación de los folios de Matriculas Inmobiliarias No. No. 040-572517 Local 1, 040-752518 Local 2 y 040-572519 Apartamento 201, solo se ordenó extinguir el régimen de propiedad Horizontal, constituido mediante la Escritura Pública No. 1119 de fecha 30-11-2017 de la Notaria Octava del Círculo de Barranquilla, del CONJUNTO RESIDENCIAL F-MARIN y la Escritura Pública No. 698 de fecha 30 de agosto del año 2018 de la misma Notaria antes citada, Escrituras estas debidamente registradas en los folios de matrículas Inmobiliarios antes anotadas.

Ante lo antes expresado, esta judicatura no encuentra motivo alguno para corregir la sentencia, ya que lo que se ha ordenado corresponde a lo pedido por la parte demandante y estar ajustado a derecho.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a corregir la sentencia de fecha 15 de noviembre del año 2023, por las razones antes expuestas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcaeeeee963936b8f609cb41c92c51de5a443d81bfc79276546de7bbe19cf6ad**

Documento generado en 21/03/2024 02:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>